



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.13 DE 2020

(Mayo 12 de 2020)

“Por medio del cual se amplía el plazo para acceder al Estímulo Educativo Especial y extraordinario aprobado mediante Acuerdo No.11 de 2020”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 numeral 16 del Acuerdo 21 del 18 de junio del 2018 “Estatuto General” y los artículos 69 y 71 del Acuerdo 018 del 17 de noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Así mismo, el inciso final del artículo 69 de la misma normatividad señala que *“El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado.

Que el artículo 6 literal b) de la Ley 30 de 1992 dispone que entre otros, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que el artículo 69 del Acuerdo 018 del 17 de noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, define que estímulo educativo *“...es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso y permanencia en la educación superior”*.

Que mediante Decretos 417 y 637 de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó un Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, a partir

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se extendió el Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 13 de abril, hasta las cero horas del 27 de abril.

Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Con posterioridad mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se extendió el Aislamiento Preventivo que regirá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo.

Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como el Aislamiento Preventivo Obligatorio afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables de nuestro país, incluidos los estudiantes del ITFIP y sus grupos familiares, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida de nuestra comunidad académica, estableciendo estímulos educativos para facilitar su permanencia en la educación superior.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el “El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas”, afirma que *“El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral”*.

Que de conformidad con la declaración conjunta del 27 de marzo de 2020 del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la directora gerente del Fondo Monetario Internacional, *“Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar recuperación en 2021”*.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 26 del Acuerdo 21 del 18 de junio del 2018 “Estatuto General” y el artículo 71 del Acuerdo 018 del 17 noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes deben propender por ofrecer estímulos educativos, entre otros, a quienes debido a sus condiciones de vulnerabilidad o desigualdad o circunstancias o limitaciones de orden socioeconómico, se les dificulta el acceso y permanencia en la educación superior.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del ITFIP mediante Acuerdo No.26 de diciembre de 2019 fijó el Plan de Estímulos Educativos para los periodos A y B de 2020, siendo necesario por las actuales circunstancias de Emergencia económica, social y ecológica que vive nuestro país, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, se conceda un estímulo educativo especial y extraordinario a los estudiantes que no se han podido matricular financiera y académicamente en el período académico A de 2020.

Que mediante Acuerdo 11 del 21 de abril de 2020 el Consejo Directivo del ITFIP autorizó un Estímulo Educativo Especial y extraordinario del SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la matrícula a algunos estudiantes del período académico A de 2020, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, a los estudiantes que cumplieran con las siguientes condiciones:

- Los beneficiarios del presente estímulo para primer semestre deben haber sido admitidos en cualquiera de los programas académicos.
- Los beneficiarios del presente estímulo que son estudiantes antiguos deben acreditar un promedio semestral de tres punto cinco (3.5), deben matricular en el respectivo semestre un mínimo del 70% de los créditos académicos y haber cumplido con la prestación del servicio social correspondiente.

El Estímulo Educativo Especial no será acumulable con ningún otro estímulo o descuento o beneficio en el pago de la matrícula, y solo es válido para el semestre A del año 2020

Que el artículo segundo del Acuerdo 11 del 21 de abril de 2020 concedió un plazo hasta el 30 de abril de 2020 para que los estudiantes beneficiarios del mencionado estímulo realizaran su pago sin recargo y legalizaran su matrícula ordinaria financiera y académica para el periodo A de 2020.

Que de acuerdo con el informe presentado el 7 de mayo de 2020 por la Vicerrectoría Académica, se observa que según los reportes de las plataformas académicas Ryca 1 y Ryca 2 se esperaba que DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) estudiantes accedieran al Estímulo Educativo Especial y extraordinario del SESENTA POR CIENTO (60%), pero finalmente sólo CINCUENTA Y DOS (52) estudiantes solicitaron este beneficio y sólo CUARENTA Y UN (41) realizaron el pago, es decir, más del SETENTA POR CIENTO (70%) de los potenciales beneficiarios no logró realizar el pago en el plazo inicialmente concedido.

Que esta medida propuesta de ampliar el plazo para el Estímulo especial y extraordinario, se basa en una situación de fuerza mayor, donde los estudiantes y sus familias se han visto afectados social y económicamente por la crisis generada por la pandemia del Covid 19, causando despidos laborales, cierre de empresas y negocios afectando sus ingresos para asumir

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

costos educativos para el primer semestre de 2020 donde esperaban contar con un estímulo académico como ayuda para acceder a la educación superior.

Que se han recibido oficios de estudiantes de diferentes programas académicos del ITFIP solicitando nuevamente la ampliación del plazo para acceder al Estímulo Educativo Especial y extraordinario, señalando que debido a los problemas económicos originados por la Pandemia del COVID-19 no fue posible legalizar su matrícula financiera y académica.

Que de acuerdo con la sustentación del área financiera, una nueva ampliación en el plazo para que los estudiantes del período académico A de 2020 accedan al Estímulo Educativo Especial y extraordinario del SESENTA POR CIENTO (60%) aprobado mediante Acuerdo 11 de 2020, no afecta el equilibrio presupuestal y financiero de la Institución.

Que el Consejo Directivo del ITFIP considera viable la ampliación del plazo para la legalización de la matrícula financiera y académica como una medida de alivio y solidaridad con los estudiantes de los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional que no accedieron al Estímulo Educativo Especial y extraordinario del SESENTA POR CIENTO (60%).

En virtud a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo hasta el 26 de mayo de 2020 para que los estudiantes del período académico A de 2020 accedan al Estímulo Educativo Especial y extraordinario del SESENTA POR CIENTO (60%) aprobado mediante Acuerdo 11 de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. Los beneficiarios del presente estímulo para Primer Semestre deben haber sido admitidos en cualquiera de los programas académicos.

Parágrafo 2. Los beneficiarios del presente estímulo que son estudiantes antiguos deben acreditar un promedio semestral de tres punto cinco (3.5), deben matricular en el respectivo semestre un mínimo del 70% de los créditos académicos y haber cumplido con la prestación del servicio social correspondiente.

Parágrafo 3. El Estímulo Educativo Especial no será acumulable con ningún otro estímulo o descuento o beneficio en el pago de la matrícula, y solo es válido para el semestre A del año 2020.

Parágrafo 4. Dentro del plazo mencionado en el presente artículo, los estudiantes beneficiarios podrán realizar el pago sin recargo y legalizar su pre-matrícula, matrícula ordinaria financiera y académica para el periodo correspondiente.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la apertura de las plataformas académicas del ITFIP para que los estudiantes beneficiados con este Acuerdo realicen su pre-matrícula, matrícula ordinaria financiera y académica.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el 12 de mayo de 2020.

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

La Secretario del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA

Vo.Bo. *Yuly Hasbleidy Castro Oviedo*
Asesora Jurídica ITFIP